



Secretaría de Medio Ambiente
y Desarrollo Territorial
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

SECRETARÍA
Oficio SEMADET/DGPGU/ 0036 /2015

Guadalajara, Jalisco, 26 Marzo de 2015

Arq. Eduardo Alfredo Hernández Castellanos
Jefe de Planeación y Desarrollo Urbano Municipal
Tepatitlán de Morelos, Jalisco.
Presente.

En atención a su similar Exp.1 PDU 019/2015 de fecha 29 de enero del año en curso, mediante el cual remite a esta Dependencia la modificación del proyecto definitivo del fraccionamiento denominado "San Pedro", en el municipio de Tepatitlán, Jalisco para revisión y autorización, en este tenor tengo a bien informar a Usted lo siguiente:

Que una vez revisados y analizados los antecedentes documentales que se tiene en la autorización del Fraccionamiento "San Pedro" ubicado en Capilla de Guadalupe, Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, en la que el extinto Departamento de Planeación y Urbanización del Estado de Jalisco, emitió el Dictamen Definitivo con N.º OFICIO 1776 de fecha 9 de Abril de 1986, única y exclusivamente para la primera etapa, dicho documento fue ratificado a través de los oficios 0917 de 17 de febrero de 1987; DPUEJ/09-2304/89 de 17 de noviembre de 1989, y DPUEJ/1755/93 de 16 de junio de 1993, dichos documentos ratifican el dictamen definitivo para la 1era etapa del Fraccionamiento habitacional de tipo popular; en dichos documentos además de ratificar se autoriza con una vigencia de 1 año, en atención a la derogada Ley Estatal de Fraccionamientos.

En este sentido, no es facultad de esta Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, realizar una modificación al Fraccionamiento Habitacional "San Pedro" del municipio de Tepatitlán, Jalisco, toda vez que en atención a lo dispuesto por el artículo 21 fracción XXVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, determina que esta Secretaría, podrá Vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de fraccionamientos, construcción, desarrollo urbano y protección al ambiente y no así las de modificación de proyectos que fueron



Secretaría de Medio Ambiente
y Desarrollo Territorial
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

SECRETARÍA
Oficio SEMADET/DGPGU/ 0036 /2015

• debidamente autorizados por el extinto Departamento de Planeación y Urbanización del Estado de Jalisco.

Con base a lo anterior y habiéndose derogado la Ley Estatal de Fraccionamiento por la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, y ésta por el Código Urbano para el Estado de Jalisco, se dejan a salvo los derechos de quienes se encontraban tramitando fraccionamientos en primera etapa siendo la de autorización y ejecución, para seguir observando las normas contenidas en las leyes vigentes al momento de iniciar su procedimiento; y toda vez que la solicitud actual corresponde a una modificación, retificación y etapas no contempladas en lo considerado en el Dictamen Definitivo del original del fraccionamiento San Pedro, no es competencia de esta dependencia emitir la autorización solicitada, **siendo atribución exclusiva de la autoridad municipal.**

Sin otro particular de momento, quedo de usted.

Atentamente


Mtro. Pedro Antonio Gaeta Vega.
Director General de Planeación y Gestión Urbana

"2015, Año del Desarrollo Social y los Derechos Humanos en Jalisco"

c.c.p. Biol. María Magdalena Ruiz Mejía.- Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial
c.c.p. Lic. María Laura Arias Rodríguez, Directora de Jurídico, SEMADET.
c.c.p. Ing. Jacinto de la O Campos, Director de Planeación Urbana Municipal.

SEMADET 00554/2015 CC 01-0046
PAGV/REVG/JOC/JMDZ*